

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Correspondencia a Nivel Mundial

MDE

Bogotá D.C. Colombia
Avda 22 Park Way No. 37 - 31 Of 202
Tels (571) 2444088 - 3880824
Fax (571) 2442898 A.A. No. 8207
E-mail: mdelaverga@mde.net.co

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Miembros ACPI - ASIP - AIPPI

Abogados Consultores -- Matricación

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

63090781 00000001

Folios: 4

Fecha (2003): 2003-11-21 17:04:04

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FIDE NACI 329 COMPLEN

Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑOR

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS

E S D

REF

PATENTE PCT

Expediente No. 03-90701

LAMINA PARA LA ENVOLTURA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS LISTA PARA SER USADA Y
PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE LA MISMA

Solicitante VISCOFAN, S A
Domicilio PAMPLONA
Inventor JUAN LUIS ARIAS LOPEZ
Domicilio PAMPLONA

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, mayor y vecino de Bogotá, e identificado con Cédula de Ciudadanía No 19 270.955 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No 43 308 del Ministerio de Justicia manifiesto a su Digno Despacho lo siguiente

El pasado 10 de octubre de 2003, radiqué la solicitud de Registro de la Patente PCT de la referencia, a favor de VISCOFAN, S A., domiciliada en Iturrama, 23 - Entreplanta, 31007 Pamplona (España), pero sin anexar poder para este trámite

Teniendo en cuenta lo expuesto, adjunto al presente memorial, fotocopia autenticada del poder otorgado por JUAN-DIEGO VILLEGAS DIAZ, ciudadano español, como Representante Legal de la Sociedad VISCOFAN, S A, domiciliada en Iturrama, 23 - entreplanta, 31007 PAMPLONA, para trámites de la referencia

Este Poder se encuentra debidamente legalizado por

- 1 Don Juan Francisco López Arnedo, como Notario de Pamplona
- 2 Y mediante Apostilla (según la Convención de la Haya)

El Artículo 65 del Código de Procedimiento Civil con relación a los documentos provenientes del exterior, en su parte pertinente establece "Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorgue hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias"

Debido a lo expuesto, manifiesto a su Despacho que no es necesario de acuerdo a la Ley, aportar el documento que acredita la existencia y representación legal de la Sociedad VISCOFAN, S A, domiciliada en Iturrama, 23 - Entreplanta, 31007 PAMPLONA, debido a que el Dr JUAN FRANCISCO LOPEZ ARDEDO, como Notario de Pamplona certifica sobre la constitución, existencia y representación legal de la citada Sociedad

También adjunto documento de cesión, mediante el cual, JUAN LUIS ARIAS LOPEZ, cede y transfiere sin limitación a favor de la Sociedad VISCOFAN S A, sus Derechos sobre la presente de la referencia, documento que se encuentra debidamente legalizado por Don Juan Francisco López Arnedo, como Notario de Pamplona, y mediante Apostilla (según la Convención de la Haya)

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442498 A.A. No. 6207
E-mail: mde@lawfirm.com

Miembros ACPI - ASIFI AIPPI

131

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretana de su Despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida 22 No 37 - 31 oficina 202 - Telefonos 2444096 y 3690624

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19 270 955 de Bogotá

T.P. No 43 308 del Consejo Superior de la Judicatura

dccm -

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores Marcas y Patentes
Attorneys of Law Trademarks and Patents

494
132

Atentamente se dirige a Usted JUAN IGNACIO

VILLEGAS DIAZ ciudadano mayor y vecino de

para manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma VISCOFAN S A

domiciliada en Iturrama, 23 Entreplanas, 31007 PAMPLONA
PAMPLONA

Título
LÁMINA PARA LA ENVOLTURA DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS LISTA PARA SER USADA Y
PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE LA MISMA

confiero poder general amplio y suficiente a los Dres. JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLIMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten ante Usted toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Etiqueta Comercial Modelos Industriales y Patentes de Invención y atiendan como Apoderados generales la vigilancia de todo lo referente a la Propiedad Industrial, quedando facultados para presentar y retirar Opusculares, Interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos cancelar costos legales probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarlos con terceros personas o entidades jurídicas, dar fe, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio pudiendo transferir someter a árbitros, desistir interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con este objeto, reducidos este Mandato a Escritura Pública ante Notario y autenticamos ante el Consulado de Colombia en esta Ciudad. Ruego al Sr. Superintendente de Industria y Comercio y al Sr. Jefe de la División, le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente. El presente poder revoca y cancela cuantos poderes se hubieran otorgado por la Compañía con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia. Atentamente,

[Handwritten signature]

Este Poder debe ser refrendado hasta por el Consulado de Colombia. Art 259 C.P.C. Favor reducir a Escritura Pública ante Notario. Certificación Notarial: El infrascripto Notario Público certifica que la firma que antecede y dice JUAN IGNACIO VILLEGAS DIAZ es auténtica: que el firmante es Representante legal de VISCOFAN S.A.

que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de COLOMBIA. Todos los hechos anteriores le constan por haber examinado los documentos respectivos y de todo ello da fe Dado y firmado en Pamplona el 23 de Octubre de 20 03 Notario Público

The undersigned _____ citizen, adult and living in _____, in my position of legal Representative of the company

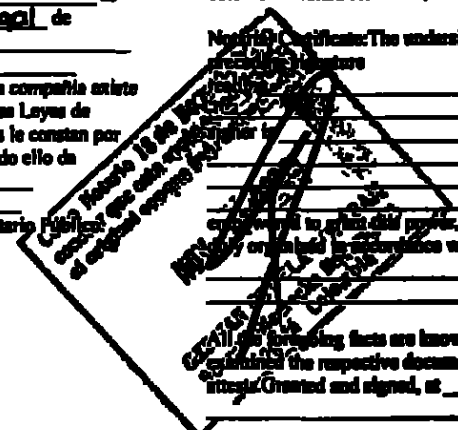
with headquarters in _____, grant ample and sufficient power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLIMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out before your office all types of errands and special procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of names and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, as to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes. In the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties

For that purpose, we present this power as public deed before a Notary and we subscribe it before the Colombian Consul in this city I kindly request to the Superintendent of Industry and Trade and to Head of Division, to grant ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively. The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic. Sincerely,

ID Card No. issued in This power should be legalized by the Colombian consulate. Please, submit to a public deed by public notary

Notary Certificate: The undersigned Notary Public certifies that the _____ is authentic; that _____ of _____ and that he is _____ and that said Company exists and is _____ with the laws of _____

_____ facts are known to the Notary due to his having examined the respective documents to which he, the Notary, attests. Granted and signed, at _____ 20 _____ Notary Public.



LEGITIMACION DE FIRMA

YO, JUAN-FRANCISCO LOPEZ ARNEDO, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO Y DISTRITO DE PAMPLONA, CON RESI-
DENCIA EN ESTA CAPITAL

LEGITIMO, por haber sido puestas en mi presencia, la firma
y rúbrica que anteceden, de Don **JUAN-IGNACIO VILLEGAS DIAZ**
(Documento Nacional de Identidad número 5 614 318-H), a quien conozco

La presente legitimación queda anotada con esta fecha en mi Libro In-
dicador, con el nº 261

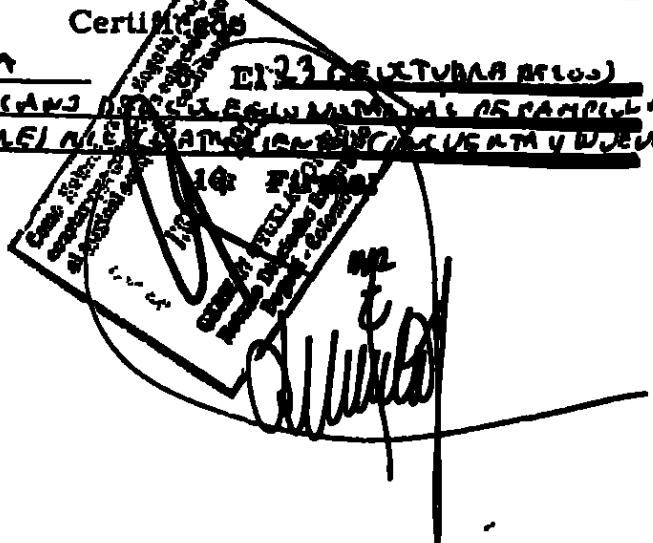
Pamplona, a veintitrés de Octubre del dos mil tres - DOY FE -



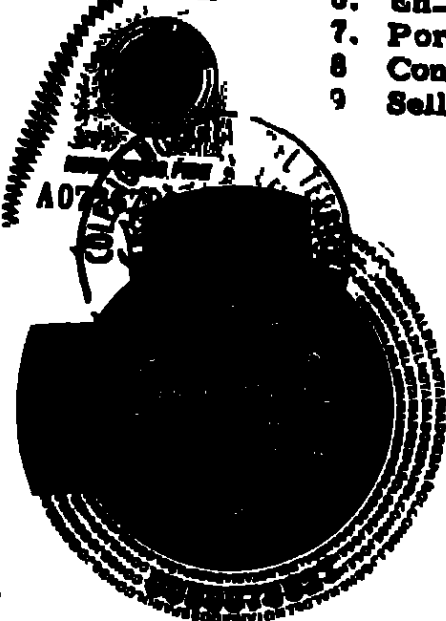
Apostille (o legalización única).

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961 - Real
Decreto 2471/1963, de 2 de octubre.)

1. País ESPAÑA
El presente es un documento público
2. Ha sido firmado por D. JUAN FRANCISCO LOPEZ ARNEDO
3. Actuando en su calidad de NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO Y DISTRITO DE PAMPLONA
4. Se ha sellado con el sello EL NOTARIO
Certificado
5. En PAMPLONA
6. Por UNO DE LOS NOTARIOS DEL ILUSTRE COLEGIO Y DISTRITO DE PAMPLONA
7. Por EL NOTARIO
8. Con el número 151
9. Sello/timbre



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



ACKNOWLEDGMENTS

I (we), the undersigned _____

5

state as well, that assign, without reservations or
limitations to the use of

a corporation constituted and existing in conformity
with the laws of the State of _____

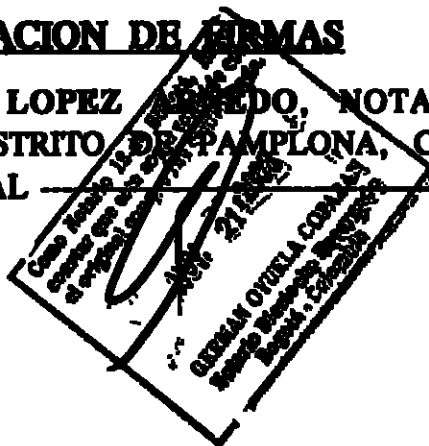
downloaded to

all right, interest to said invention and that the above mentioned company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in the Republic of Colombia

realizado en Bomboná, el 23 de Octubre, 2003

Index[illegible]

**YO, JUAN-FRANCISCO LOPEZ ARREDONDO, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO Y DISTRITO DE PAMPLONA, CON RESI-
DENCIA EN ESTA CAPITAL**



LEGITIMO, por haber sido puestas en mi presencia, las firmas y rúbricas que anteceden, de Don **JUAN-IGNACIO VILLEGAS DIAZ** (Documento Nacional de Identidad número 5 614 318-H) y Don **JUAN-LUIS ARIAS LOPEZ** (Documento Nacional de Identidad número 72 643 057-H), a quienes conozco

La presente legitimación queda anotada con esta fecha en mi Libro Indicado, con el nº 262

Pamplona, a veintitrés de Octubre del dos mil tres - DOY FE -

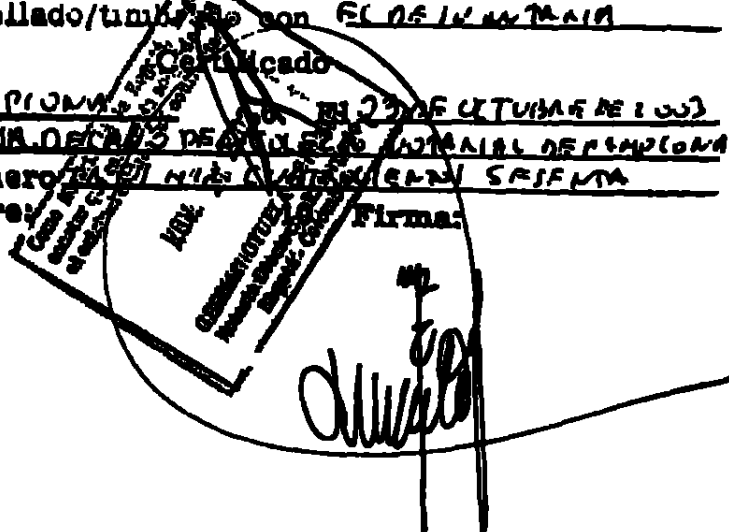


[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única).

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961 - Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
2. El presente documento público
3. Ha sido emitido por EL NOTARIO DE LA CIUDAD
4. Se halla sellado/timbado con EL Sello de la Ciudad
5. En PAMPLONA
6. Por EL NOTARIO DE LA CIUDAD
7. Con el número 72 643 057 H
8. Sello/timbre: EL Sello de la Ciudad



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

